RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a treinta y uno de octubre de dos mil siete. ----------

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y X, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y XII, 19, 21, 27 fracción III y 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de esta Entidad; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2007-22-SOT-14, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo Descentralizado, emite la presente Resolución considerando lo siguiente: ----------

ANTECEDENTE

Con fecha doce de enero del año en curso, dos personas que solicitaron la confidencialidad de sus datos personales presentaron, ante este Organismo Descentralizado, escrito de fecha once del mismo mes y año mediante el cual denunciaron que (...) En la calle **Prolongación División del Norte número 1969, local "B" entre Acequía y Miramontes, cerca del cine Lumier antes de llegar a la glorieta de Vaqueritos, Col. Ejidos de Huipulco, Delegación Tlalpan**, existe un taller denominado **"Refaccionaria** (sic) **Derby"** que trabajan con el giro de taller mecánico y refaccionaria (sic), los cuales no permiten que los vecinos que viven en esa zona se estacionen, tiran mucha basura, son muy agresivos, obstruyen la circulación, por lo anteriormente señalado se solicita se investigue si cuentan con el permiso correspondiente y si en esa zona se permite el giro antes señalado (...). ----------

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT/300/SOT/254/2007, de fecha veinticuatro de enero de dos mil siete, admitió a trámite la denuncia radicándose en esta Unidad Administrativa en la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias de Ordenamiento Territorial bajo el expediente número PAOT-2007-22-SOT-14; el acuerdo se notificó mediante oficio número PAOTDF/SOT/253/2007. ----------

En atención a lo instruido en el numeral Sexto del Acuerdo PAOT/300/SOT/254/2007, personal adscrito a esta Subprocuraduría, con fecha ocho de febrero del año en curso, se constituyó en las inmediaciones de Prolongación División del Norte número 1969, local "B", Colonia Ejidos de Huipulco, Delegación Tlalpan, a efecto de realizar la Visita para el Reconocimiento de los Hechos Denunciados, levantando el Acta Circunstanciada correspondiente en la cual se hace constar lo siguiente: ----------

>) que el predio marcado con el No. 1969 se encuentra subdividido en los siguientes locales: local A corresponde a un café Internet, local B corresponde a una Vinatería denominada "La Azteca", local C corresponde a un consultorio de ortodoncia, local D corresponde a una refaccionaria denominada "HERBIE". Cabe mencionar que entre el local B y C se encuentra un portón de 6m de frente aproximadamente color blanco sobre el cual se encuentra sujeta una manta con la leyenda de 'Mecanica Automotriz', este portón da el acceso a un predio de aproximadamente 30m de fondo en cuyo interior se observan 6 vehículos. Cabe mencionar que al exterior del sitio, donde nos encontramos no se observó la reparación de vehículos y ningún establecimiento denominada "Refacciones Derby", por lo que al no identificar el local denunciado, fue imposible notificar (...) el oficio No. PAOTDF/SOT/406/2007 (...). ----------

Mediante oficio PAOTDF/SOT/744/2007, de fecha veintiséis de febrero de 2007, esta Subprocuraduría requirió a las personas denunciantes para que en el término de cinco días hábiles, contados a partir de que les sea notificado dicho instrumento, aclaren o proporcionen mayores elementos que permitan identificar el establecimiento mercantil relacionado con los hechos denunciados, lo anterior en virtud de que durante la diligencia realizada el día ocho de febrero del año en curso, no fue posible localizarlo y tampoco se observaron los hechos materia de la presente indagatoria. ----------

Al respecto, con fecha veinte de marzo del año en curso, se recibió en esta Unidad Administrativa escrito de fecha dieciséis del mismo mes y año, mediante el cual las personas denunciantes atendieron la prevención realizada a través del oficio PAOTDF/SOT/744/2007, señalando que: ----------

> (...) El domicilio en donde se encuentra la refaccionaría denominada "HERBIE" es en el predio marcado con el número **1969 de la Prolongación División del Norte, Col. Ejidos de Huipulco, Delegación Tlalpan en el local "D"** (...). ----------

En virtud de la aclaración antes descrita, con fecha trece de abril del año en curso, personal de esta Subprocuraduría se constituyó nuevamente en las inmediaciones del predio ubicado en Prolongación División del Norte número 1969, local "D", Colonia Ejidos de Huipulco, Delegación Tlalpan, a efecto de realizar la Vista para el Reconocimiento de los Hechos Denunciados, levantando el Acta Circunstanciada correspondiente en la cual se hace constatar lo siguiente: ----------

> (...) ubicados en la dirección señalada previa y debida identificación, solicitamos la presencia del propietario y/o responsable del establecimiento denominado "HERBIE", entendiendo la presente diligencia con la C. Joaiberib González Ramírez, quien manifestó ser la encargada del local; a quien se le explicó el motivo de la visita, notificándole el oficio PAOTDF/SOT/1183/2007, mediante el cual se hace del conocimiento la denuncia presentada respecto a las presuntas irregularidades en materia de uso de suelo, así como por la generación de residuos sólidos por parte de ese establecimiento, manifestando que la basura que se genera es entregada al camión de recolección de basura, por lo que siempre se mantiene limpio el interior y exterior del local. Respecto a los documentos que acreditan el legal aprovechamiento del uso de suelo, manifestó que si cuenta con el certificado de zonificación documentos que se presentaran en el momento oportuno. Al respecto, se observa un local comercial denominado "HERBIE", con giro de de refaccionaría automotriz. Cabe señalar que no se observó la acumulación de residuos sólidos dentro y fuera del local, ni la reparación de vehículos fuera del establecimiento en cuestión (...). ----------

Mediante oficio PAOTDF/SOT/1183/2007, de fecha dos de abril del año en curso, esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial hizo de conocimiento del Propietario y/o Responsable del establecimiento denominado "Refacciones Herbie", ubicado en Prolongación División del Norte número 1969, local "D", Colonia Ejidos de Huipulco, Delegación Tlalpan, la denuncia presentada ante esta Entidad, así como las obligaciones que debe cumplir en materia de Uso de Suelo y manejo de Residuos Sólidos, a efecto de que presentara las pruebas que a su derecho convengan. ----------

Al respecto, con fecha veintitrés de abril de dos mil siete, se recibió en esta Unidad Administrativa el escrito de misma fecha mediante el cual el C. José Luis Zavala Terán, quien dijo responsable del

establecimiento mercantil ubicado en Prolongación División del Norte No. 1969 local "D", Colonia Ejidos de Huipulco, Delegación Tlalpan, manifestó lo que a continuación de indica: ----------

> (...) no cuento con los documentos de USO DE SUELO y AVISO DE APERTURA, ya que fueron extraviados; hace seis meses aproximadamente solicite a la Delegación de Tlalpan copias de estos documentos para contar con ellos (...) por lo tanto no puedo proporcionarle dichos documentos (...) También quiero hacer mención que el negocio cuenta con una antigüedad de más de 25 años, en los cuales no hemos tenido ningún problema (...) en la denuncia que recibí (...) menciona que tengo varios autos afuera de mi negocio arreglándolos, siendo esto mentira (...) los automóviles (...) eran de los demás vecinos ya que en mi negocio solo vendo Refacciones. También quiero hacer mención que el área del local se encuentra limpia ya que el camión de la basura pasa todos los días (...). ----------

Al escrito de fecha veintitrés de abril de dos mil siete, el C. José Luis Zavala Terán anexó copia simple de lo siguiente: ----------

- Dos formatos para trámite de pago, por derecho de búsqueda de Copias Certificadas o simples, de fechas 4 y 6 de septiembre de 2006. ----------
- Acuse de recibo de fecha 8 de septiembre de 2006, emitido por la Ventanilla Única de la Delegación Tlalpan, para el trámite de Expedición de copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la Delegación, solicitado por el C. José Luis Zavala Terán.----------
- Dos Comprobantes de pago de derechos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal. -------

Por otra parte, a través del oficio PAOTDF/SOT/DAIDOT/153/2007, de fecha siete de mayo de dos mil siete, esta Subprocuraduría solicitó al Director General de Administración Urbana, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, informara la zonificación para el predio ubicado en Prolongación División del Norte número 1969, local "D", Colonia Ejidos de Huipulco, Delegación Tlalpan, de acuerdo al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Tlalpan, así como los usos permitidos; si ha otorgado algún Certificado de Uso de suelo, en cualquiera de sus modalidades, y/o si ha recibido solicitud de cambio de usos de suelo para dicho inmueble. ----------

Al respecto, con fecha diez de septiembre del año en curso, se recibió en esta Unidad Administrativa el oficio número D-96/DRPP/2.0.0/2233/2007, de fecha veintiuno de agosto de dos mil siete, mediante el cual el Director del Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, informó lo siguiente: ----------

> (.) de acuerdo al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Tlalpan, al predio en referencia le aplica la Zonificación H2/40 (Habitacional, 2 niveles máximos de construcción y 40% mínimo de área libre), en donde el uso de suelo para Refaccionaría se encuentra Prohibido; asimismo se informa, que una vez concluidas las actividades de búsqueda, revisión y análisis de los antecedentes que obran en el archivo del área, no se detectaron registros para dicho predio ni de Certificados ni de cambio de uso del suelo, sin embargo, el último trámite citado es de la competencia de la Dirección de Instrumentos par el Desarrollo Urbano (...). ------

Aunado a lo anterior, con fecha once de septiembre del año que transcurre, se recibió en esta Unidad Administrativa el oficio DIDU.07/1243, de fecha cuatro del mismo mes y año, mediante el cual el Director

de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, informó, entre otras consideraciones, lo que a continuación se transcribe: --

> (...) no se encontró a la fecha, información referente a una modificación o cambio de uso de suelo; lo que implica que esa Dirección no ha emitido autorización alguna al cambio de uso del suelo en la zona señalada, siendo posible que si los particulares han tramitado una modificación, ésta se encuentre en trámite en la Delegación correspondiente para su posterior envió a esa Secretaría (...). ----------

Mediante oficio número PAOTDF/SOT/DAIDOT/154/2007, de fecha siete de mayo de dos mil siete, esta Subprocuraduría solicitó al Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Tlalpan, instrumentar las acciones de verificación correspondientes, en el predio ubicado en Prolongación División del Norte número 1969, local "D", Colonia Ejidos de Huipulco, Delegación Tlalpan, respecto del cumplimiento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tlalpan, imponiendo, en su caso, las medidas de seguridad y sanciones correspondientes. ----------

Al respecto, con fecha veintitrés de mayo del año en curso, se recibió en esta Unidad Administrativa copia para conocimiento del oficio identificado con el número DGJG/1856/2007, de fecha dieciséis del mismo mes y año, mediante el cual el Director General Jurídico y de Gobierno instruyó al Director Jurídico, ambos adscritos a la Delegación Tlalpan lo siguiente: ----------

> (...) realice visita de verificación al inmueble ubicado en Calle Prolongación División del Norte número 1969, "D", Colonia Ejidos de Huipulco, para que se de cumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tlalpan, en particular respecto al uso de suelo, e imponga, en su caso, las medidas de seguridad y sanciones correspondientes (...) debiendo informar a esa institución [Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal] de las acciones que se realicen al respecto (...). ----------

Adicionalmente, con fecha seis de julio del año en curso, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio número DJ/1232/2007, de fecha veinticinco de junio de dos mil siete, mediante el cual el Director Jurídico, adscrito a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tlalpan, en relación con el establecimiento Mercantil ubicado en Prolongación División del Norte número 1969, local "D", Colonia Ejidos de Huipulco, Delegación Tlalpan, informó lo siguiente: ----------

> (...) se inició el Procedimiento de Visita de Verificación Administrativa con número de expediente **SVR/0323/07**, de **31 de Mayo del 2007** (...). ----------

Mediante el oficio número PAOTDF/SOT/2088/2007, de fecha diez de agosto de dos mil siete, esta Unidad Administrativa solicitó al Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Tlalpan, informar el estado que guarda el procedimiento administrativo contenido en el expediente SVR/0323/07, enviando, en su caso, copia simple de la Resolución que al efecto se haya dictado. ------

En atención a lo anterior, con fecha veintisiete de agosto del año que trascurre, se recibió en esta Entidad el oficio número DJ/1675/07, de fecha veintidós del mismo mes y año, mediante el cual el Director Jurídico de la Delegación Tlalpan informó lo que a continuación se transcribe: ----------

> (...) mediante el oficio DT/SCI/2514/2007 (... se señalaron las doce horas, del día cuatro de septiembre del año dos mil siete, para que tuviese verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos (...). ----------

Anexo al oficio DJ/1675/07, el Director Jurídico envió copia simple del oficio DT/SCI/2514/2007. -----

Con fecha cinco de junio del año en curso, se recibió en esta Subprocuraduría escrito de misma fecha, mediante el cual la C. Araceli Martínez García, quien no acreditó su personalidad dentro del expediente en el que se actúa, presentó copia simple de los siguientes documentos: ----------

- Aviso de Declaración de Apertura para el Establecimiento Mercantil ubicado el Prolongación División del Norte No. 1969-D, Colonia Ex Ejidos de Huipulco, Delegación Tlalpan, con nombre comercial de 'Partes Automotores', 40m^2 de superficie ocupada por uso, con un cajón de estacionamiento y giro o actividad de Compra Venta de Autopartes sin reparación de Autos y Uso de suelo permitido para la venta de refacciones, llantas y accesorios de vehículos sin taller de reparación. ----------
- Solicitud y Constancia de Zonificación de Uso de Suelo número de folio 19964/90, expedido el día 8 de agosto de mil novecientos noventa, para el predio ubicado en Prolongación División del Norte, número oficial 1969-D, Colonia Ex Ejido de Huipulco, Delegación Tlalpan. ----------
- Orden y Acta de visita de Verificación en materia de establecimientos mercantiles, uso de suelo, desarrollo urbano y protección civil, en la cual personal de esa Delegación señala que no se observó que realizaran trabajo alguno de mecánica en vía pública. ----------

Mediante el oficio número PAOTDF/SOT/744/2007, de fecha veintiséis de febrero de dos mil siete, esta Subprocuraduría informó a las personas denunciantes sobre las diligencias practicadas, hasta ese momento, por parte de este Organismo Descentralizado, en atención a su escrito de denuncia. ----------

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

A través de la denuncia presentada ante esta Procuraduría, las personas denunciantes manifiestan su inconformidad por la posible violación al uso de suelo y manejo inadecuado de residuos sólidos en el establecimiento mercantil denominado "HERBIE", ubicado en el número 1969 local "D", de Prolongación División del Norte, Colonia Ejidos de Huipulco, Delegación Tlalpan. ----------

Del Uso de suelo.- El artículo 22 fracciones I y IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, prevé que las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas en cuanto al uso y aprovechamiento de los bienes inmuebles ubicados en el Distrito Federal; y en el supuesto de que los propietarios, poseedores, o sus causahabientes de manera legítima y continua hayan aprovechado el uso de suelo respecto de un bien inmueble en su totalidad o en unidades identificables de éste, estos derechos serán reconocidos como derechos adquiridos respecto del uso de suelo, para la aplicación de los Programas. ----------

Al respecto, en la fracción LXXXII del diverso artículo 7º de la Ley en cita, se define la zonificación como la división del suelo urbano en zonas, para asignar usos del suelo específicos o una mezcla de ellos, en relación a las características socioeconómicas y de funcionamiento de dichas zonas; misma que constituye uno de los principales componentes del ordenamiento territorial. ----------

Para el caso que nos ocupa, al establecimiento mercantil relacionado con los hechos denunciados, conforme al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Tlalpan, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de julio de 1997, le corresponde la zonificación H 2/40 (Habitacional, 2 niveles máximos de construcción y 40% mínimo de área libre). Zonas en las cuales predomina la habitación en forma individual o en conjunto de dos o más viviendas. Los usos complementarios son guarderías, jardín de niños, parques, canchas deportivas y casetas de vigilancia. ----------

Por otra parte, de la documentación presentada por la persona que se ostentó como propietario del establecimiento relacionado con los hechos denunciados, se desprende que desde el año mil novecientos noventa, dicho establecimiento cuenta con giro de compra y venta de autopartes sin reparación de autos, señalado en el Aviso de Declaración de Apertura para Establecimiento Mercantil, folio 98/07, emitido por la Delegación Tlalpan, así mismo, de la Constancia de Zonificación de Uso de Suelo, de fecha ocho de agosto de 1990, con número de folio 19964/90, se desprende que el uso de suelo para el establecimiento ubicado en Prolongación División del Norte número 1969-D, Colonia Ex Ejido de Huipulco, Delegación Tlalpan, es el de compra-venta de autopartes, señalando que la utilización actual del predio es de refaccionaría, uso que se consideró acreditado en dicho instrumento en el que se determinó que se convalidan los derechos legítimamente adquiridos para compra-venta de autopartes clasificado como permitido. ----------

Cabe considerar que de la Constancia referida se desprende lo siguiente: -------

- Que de acuerdo al Programa Delegacionall de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación Tlalpan, versión mil novecientos ochenta y siete (...) determina que el inmueble de referencia se localiza en Zona Secundaria H2 (Habitaciones, llantas y accesorios de vehículos sin taller de reparación (compraventa de autopartes) hasta 40 mts. cuadrados, aparece PERMITIDO por acuerdo de fecha 11 de mayo de 1988 del C. Jefe del Departamento del D. F, por encontrarse el predio fuera de los polígonos de los planos de dicho acuerdo y al oficio D-34/POD 2.1.2/00055 de fecha 9 de agosto de 1989, del C. Coordinador General de Reordenación Urbana y Protección Ecológica Arq. Jorge Gamboa de Buen (...). ----------
- (...) La vigencia de este documento esta sujeta a lo dispuesto por el Artículo 41 del Reglamento de Zonificación para el Distrito Federal, el cual produce efectos plenos dado que acreditó que el Uso de Suelo es anterior a la entrada en vigencia y obligatoriedad del Programa, y mantenerse vigente a la fecha en el mismo domicilio, convalidándose derechos legítimamente adquiridos (...). ----------
- La vigencia del Certificado al que se refiere la presente certificación fue de un año a partir del día siguiente de su expedición, por lo que a la fecha este certificado se encuentra sin vigencia. ----------

De lo anterior se colige que si bien el Predio ubicado en Prolongación División del Norte número 1969-D, Colonia Ex Ejido de Huipulco, Delegación Tlalpan, le aplica una zonificación Habitacional, 2 niveles máximos de construcción y 40% mínimo de área libre, también se desprende que el propietario cuenta con Aviso de Declaración de Apertura de fecha 01 de junio de 2007, así como con la Constancia de Zonificación de Uso de Suelo número 19964, expedido el 08 de agosto de mil novecientos noventa, en

la que se acreditan los derechos legítimamente adquiridos para compra-venta de autopartes, por lo que es factible inferir que se ubica en el supuesto del artículo 22 fracción I y IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en el que se prevé el uso continuo para acreditar derechos adquiridos. -----

En este sentido, se presume que reúne las características para la acreditación de uso de suelo por Derechos Adquiridos, sin embargo, el particular ha omitido dar trámite a la actualización del documento que acredite el uso de suelo, ante el Registro de Planes y Programas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, que como se señala en el artículo 88 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, es la autoridad correspondiente para expedir certificados de acreditación de uso de suelo por derechos adquiridos. ----------

De los Residuos sólidos.- El artículo 5 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, define a todos aquellos residuos en estado sólido que provengan de actividades domésticas o de establecimientos industriales, mercantiles y de servicios que no posean las características que los hagan peligrosos. ----

Por su parte, los artículos 21, 24 fracción II y IV y 25 fracción I de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal prevén que toda persona que genere residuos sólidos tiene la propiedad y responsabilidad de su manejo hasta el momento en que son entregados al servicio de recolección, o depositados en los contenedores o sitios autorizados para tal efecto por la autoridad competente; barrer diariamente las banquetas, andadores y pasillos y mantener limpios de residuos sólidos los frentes de sus viviendas o establecimientos industriales o mercantiles, almacenar los residuos sólidos con sujeción a las normas sanitarias y ambientales para evitar daño a terceros y facilitar la recolección; además de que está prohibido por cualquier motivo arrojar o abandonar en la vía pública y en general en sitios no autorizados, residuos sólidos de cualquier especie. ----------

Aunado a lo anterior, conforme a lo manifestado por la persona que se ostentó como propietario del establecimiento relacionado con los hechos denunciados, la basura que se genera es entregada al camión de recolección de basura, por lo que siempre se mantiene limpio el interior y exterior del local. Al respecto, durante el reconocimiento de hechos de fecha trece de abril de dos mil siete, realizado por personal de esta Subprocuraduría, no se constató la acumulación de residuos sólidos dentro o fuera del local comercial denominado "HERBIE", con giro de de refaccionaría automotriz. ----------

En este sentido, no obstante el dicho de las personas denunciantes, esta Unidad Administrativa no constató el manejo y/o disposición inadecuada de residuos sólidos provenientes de las actividades mercantiles que se realizan en el predio ubicado en el número 1969 local "D", de Prolongación División del Norte, Colonia Ejidos de Huipulco, Delegación Tlalpan. ----------

Sin embargo, debido a que en dicho inmueble se localizan otros establecimientos comerciales y/o de servicios, como se desprende del Acta Circunstanciada levanta durante el reconocimiento de hechos de fecha ocho de febrero del año en curso, en la que se consignó que en el predio se encuentran instalados los siguientes locales: *local A corresponde a un café Internet, local B corresponde a una Vinatería denominada "La Azteca", local C corresponde a un consultorio de ortodoncia,* esta Unidad Administrativa no descarta que eventualmente alguno de estos locales pudiera realizar el manejo y/o disposición inadecuada de residuos sólidos; no obstante, en el expediente en el que se actúa no existen elementos de prueba tangibles y suficientes que permitan acreditar ese supuesto. ----------

Vía pública.- La Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en su artículo 37, y el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal en su artículo 7 definen la vía pública como todo espacio de uso común que por disposición de la Administración Pública del Distrito Federal, se encuentre destinado al libre tránsito, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia. ----------

Al efecto, cabe señalar que la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, es la autoridad competente para conocer de las infracciones en materia de tránsito vehicular de acuerdo con lo previsto en los artículos 3° fracción XV de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, 2 y 14 del Reglamento de Tránsito Metropolitano. ----------

No obstante que en el ámbito de competencia de esta Institución se cuentan con atribuciones para conocer particularmente respecto a obstrucción del paso peatonal, del reconocimiento de hechos practicado por personal adscrito a esta Subprocuraduría, no se constató tal acción, ni se observó la reparación de vehículos fuera del sitio relacionado con los hechos denunciados, por lo que no se cuentan con elementos que acrediten contravención a los cuerpos normativos inmediatamente citados por parte del establecimiento denominado "HERBIE". ----------

Aunado a lo anterior, del Acta de Visita de Verificación No. SVR/0323/2007, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil siete, circunstanciada por personal de la Delegación Tlalpan, se desprende que no se observó que realizaran trabajo alguno de mecánica en vía pública, aunque si observaron manchas de aceite en el arroyo vehicular frente al local, sin desprender de dicho documento que estas tengan relación directa con el giro del establecimiento denominado 'HERBIE'. ----------

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

Del análisis de la información señalada en el cuerpo de la presente Resolución, se desprende la existencia del establecimiento mercantil denominado "HERBIE" con giro de refaccionaría, ubicado en Prolongación División del Norte número 1969, local "D", Colonia Ejidos de Huipulco, Delegación Tlalpan. ----------

El establecimiento denominado "HERBIE", con giro de compra-venta de autopartes, relacionado con los hechos denunciados, en materia de uso de suelo, cuenta con la Constancia de Zonificación de Uso de Suelo, de fecha ocho de agosto de mil novecientos noventa, con el que se presume que se encuentra en posibilidad de acreditar derechos legítimamente adquiridos para el giro en mención, sin embargo, el particular esta obligado a dar trámite a la actualización del documento que acredite el uso de suelo a través del Certificado de Derechos Adquiridos, que para tal efecto emite la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal. ----------

De las diligencias realizadas por esta Subprocuraduría durante la substanciación del procedimiento administrativo en el que se actúa, no se constató el manejo y/o disposición inadecuada de los residuos sólidos provenientes de las actividades mercantiles que se realizan en el local identificado con la letra "D", del inmueble ubicado en Prolongación División del Norte número 1969, Colonia Ejidos de Huipulco, Delegación Tlalpan. ----------

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento, es de resolverse y se: ----------

www.pa

---------- R E S U E L V E ----------

PRIMERO.- Se constató que el establecimiento denominado "HERBIE", con giro de compra-venta de autopartes, relacionado con los hechos denunciados, cuenta con Aviso de Declaración de Apertura para Establecimiento Mercantil, emitido por la Delegación Tlalpan, así como con Constancia de Zonificación de Uso de Suelo, de fecha 8 de agosto de mil novecientos noventa, con lo que se encuentra en posibilidad de acreditar Derechos legítimamente adquiridos para el giro en mención. ------

SEGUNDO.- Durante la substanciación del procedimiento administrativo radicado en el expediente en el que se actúa, esta Subprocuraduría no constató el manejo y/o disposición inadecuada de residuos sólidos, ni obstrucción de paso peatonal o vía pública en el establecimiento mercantil relacionado con los hechos denunciados. ----------

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a las personas denunciantes, así como a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tlalpan, a efecto de que informe a esta Unidad Administrativa el resultado del procedimiento administrativo incoado en contra del establecimiento mercantil denominado "HERBIE", ubicado en Prolongación División del Norte número 1969, local D, Colonia Ejidos de Huipulco en esa demarcación territorial. ----------

CUARTO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fraccion III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

QUINTO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias, para su archivo y resguardo. ----------

Así lo proveyó y firma por duplicado el licenciado Francisco Javier Cantón del Moral, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

C.c.p.- Mtra. Diana Ponce Nava.- Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Para su superior conocimiento.- Presente.

JJGV/CBRC/CVGA/AMA